

Comisión Nacional del Mercado de Valores  
Mercados Secundarios y Hechos Relevantes  
C/ Miguel Ángel 11  
Madrid 28010

En Abu Dhabi, a 16 de febrero de 2011

INTERNATIONAL PETROLEUM INVESTMENT COMPANY, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en el artículo 16.1 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores y en la Circular 8/2008, de 10 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, comunica como hecho relevante el anuncio de la oferta pública de adquisición de acciones sobre Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA). Copia de dicho anuncio se adjunta a la presente comunicación como Anexo.

---

Khalifa Abdulla Al Romaiti  
International Petroleum Investment Company

## **ANUNCIO PREVIO DE OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE IPIC SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE CEPSA**

El presente anuncio se hace público en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores ("RD 1066/2007") y contiene las principales características de la oferta (la "Oferta"), que está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV").

Los términos y características detallados de la Oferta estarán contenidos en el folleto explicativo que se publicará tras la obtención de la referida autorización.

### **1 Identificación del oferente**

La sociedad oferente está previsto que sea International Petroleum Investment Company ("IPIC"), sociedad pública de responsabilidad limitada constituida de acuerdo a la legislación del Emirato de Abu Dhabi y de los Emiratos Árabes Unidos, con su principal centro de actividades y domicilio en Al Muhairy Centre, Abu Dhabi, PO Box 7528, Emiratos Árabes Unidos. El Gobierno del Emirato de Abu Dhabi es titular del 100% del capital social de IPIC.

IPIC no tiene emitidos valores admitidos a negociación en ningún mercado organizado.

Sin perjuicio de lo anterior, IPIC se reserva el derecho a designar a una sociedad íntegramente participada por IPIC para la formulación de la Oferta y la adquisición de las acciones de Compañía Española de Petróleos, S.A. ("CEPSA") que finalmente corresponda en el marco de la misma.

### **2 Decisión de formular la oferta**

Con fecha 15 de febrero de 2011, IPIC, de una parte, y Total, S.A. ("Total") y su filial Odival, S.A. ("Odival"), de otra, han firmado un contrato de compromiso irrevocable para la transmisión y adquisición de acciones de CEPSA (el "Contrato de Compromiso Irrevocable"), cuyos principales términos y condiciones se describen en el apartado 11.1 del presente anuncio.

El Consejo de Administración de IPIC celebrado el día 25 de enero de 2011 autorizó la adquisición de la totalidad de las acciones de CEPSA de las que IPIC no es titular. La decisión de formular la Oferta se concretó el 15 de febrero de 2011 con la firma del Contrato de Compromiso Irrevocable y no requiere autorización adicional alguna por parte del accionista de IPIC.

### **3 Presentación de la Oferta**

Conforme a lo acordado en el Contrato de Compromiso Irrevocable y lo previsto en el artículo 17.2 del RD 1066/2007, IPIC presentará ante la CNMV la solicitud de autorización de la Oferta, el folleto explicativo relativo a la misma y el resto de documentos señalados en el artículo 17 del RD 1066/2007 dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, siendo previsible su presentación dentro de la última semana del citado plazo.

#### **4 Tipo de Oferta**

La Oferta se formulará como una oferta voluntaria.

Con fecha 30 de julio de 2009 IPIC adquirió un número adicional de acciones de CEPSA representativas del 32,527%, alcanzando un porcentaje de participación total en el capital social de la misma del 47,062%. En esa fecha Odival era titular de acciones de CEPSA representativas del 48,834% del capital social.

En atención a lo indicado en el párrafo anterior, el 20 de agosto de 2009 IPIC solicitó a la CNMV la dispensa de la obligación de formular una oferta pública de adquisición por la totalidad de los valores de CEPSA prevista en los artículos 60.2 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores ("LMV") y 4.2 del RD 1066/2007. El 15 de septiembre de 2009, la CNMV otorgó la citada dispensa a IPIC, quedando la misma condicionada a que alguna persona o entidad continuara siendo titular de un porcentaje de participación en CEPSA superior al de IPIC o a que IPIC no designase a más de la mitad de los miembros del órgano de administración de CEPSA (la "Dispensa").

A la fecha de publicación del presente anuncio se siguen cumpliendo estas condiciones.

Si hallándose en curso la Oferta IPIC adquiriese las acciones de CEPSA titularidad de Odival en ejercicio del Derecho de Adquisición o del Derecho de Transmisión reconocidos en el Contrato de Compromiso Irrevocable y descritos en el apartado 11.1 del presente anuncio, la Oferta devendría obligatoria.

#### **5 Participación del Oferente en la sociedad afectada**

A la fecha del presente anuncio, y de acuerdo con el cómputo establecido en el artículo 5 del RD 1066/2007, IPIC es titular, directa o indirectamente, de 125.926.376 acciones de CEPSA, representativas del 47,062% de su capital social y derechos de voto.

Durante los 12 meses anteriores al presente anuncio de la Oferta ni IPIC, ni persona alguna que pueda entenderse haya actuado en concierto con IPIC, han adquirido o acordado la adquisición de valores de CEPSA (al margen de los acuerdos contenidos en el Contrato de Compromiso Irrevocable).

A los efectos de la Oferta, se hace constar que IPIC no actúa de manera concertada con ninguna persona o entidad.

A la fecha del presente anuncio, de los trece (13) miembros que integran el actual Consejo de Administración de CEPSA, han sido designados a propuesta de IPIC cuatro (4) consejeros: su Excelencia Khadem Abdulla Al Qubaisi, D. Mohamed Hamad Al Mehairi, D. Murtadha M. Al Hashmi y D. Saeed Al Mehairbi, cada uno de los cuales es titular de 60 acciones de CEPSA.

IPIC no tiene constancia de que otras personas o entidades vinculadas o concertadas con ella sean titulares de acciones adicionales de CEPSA.

#### **6 Información sobre la sociedad afectada**

CEPSA es una sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Avenida del Partenón 12, provista de C.I.F. A28003119 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 588, Folio 35, Hoja M-12689.

El capital social de CEPSA asciende a 267.574.941,00 euros y está representado por 267.574.941 acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones de CEPSA están representadas por medio de anotaciones en cuenta e inscritas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

A la fecha del presente anuncio, CEPSA no tiene emitidas obligaciones convertibles o canjeables en acciones ni otros valores o instrumentos similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de CEPSA. En consecuencia, no existen valores de CEPSA distintos de las acciones a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la Oferta.

Las acciones de CEPSA se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

## 7 Valores y mercados a los que se dirige la Oferta

La Oferta se formulará por la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de CEPSA, esto es, 267.574.941 acciones, dirigiéndose en consecuencia a todos sus titulares.

Teniendo en cuenta que a la fecha del presente anuncio IPIC es ya titular de 125.926.376 acciones de CEPSA, representativas del 47,062% de su capital social, la Oferta se extiende de modo efectivo a 141.648.565 acciones, representativas del 52.938% del capital de CEPSA.

La Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, único en el que cotizan las acciones de CEPSA.

## 8 Contraprestación

La contraprestación ofrecida por IPIC será de €28,00 (en letra: VEINTIOCHO EUROS) por acción de CEPSA (el "**Precio de la Oferta**") y se abonará íntegramente en efectivo.

El Precio de la Oferta se ha fijado sobre la base de las siguientes asunciones:

- (i) que entre la fecha de firma del Contrato de Compromiso Irrevocable y la fecha de liquidación de la Oferta (la "**Fecha de Liquidación**") CEPSA distribuirá un dividendo a sus accionistas con cargo al resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010 (el "**Dividendo 2010**") por un importe de €0,50 (en letra: CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO) por acción (el "**Importe Estimado**"); y
- (ii) que entre la fecha de firma del Contrato de Compromiso Irrevocable y la fecha de liquidación de la Oferta CEPSA no llevará a cabo ninguna distribución de dividendos, reservas, prima o cualquier otra forma de reparto de fondos, ordinario o extraordinario, a favor de sus accionistas, distinta del Dividendo 2010 (una "**Distribución Adicional**").

Teniendo en cuenta lo anterior, el Precio de la Oferta estará sujeto a los ajustes oportunos (que se detallarán en el preceptivo folleto informativo de la Oferta), con el fin de asegurar que el importe por acción que efectivamente reciban los accionistas que acepten la Oferta ascienda a una cantidad que no sea inferior ni exceda de €28,50 (en letra: VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), incluyendo tanto el Precio de la Oferta como cualquier distribución de dividendos realizada con anterioridad a la terminación de la Oferta.

IPIC considera que el Precio de la Oferta es un precio equitativo en el sentido del artículo 9 del RD 1066/2007 al cumplir todos los requisitos establecidos en dicho artículo. El Precio de la Oferta es el precio acordado con Odival en el Contrato de Compromiso Irrevocable para la adquisición de las acciones de Odival en CEPSA.

IPIC se ha asegurado de poder hacer frente íntegramente al Precio de la Oferta.

## **9 Condiciones para la eficacia de la Oferta**

La Oferta se someterá a la condición mencionada en el apartado 10.1 siguiente del presente anuncio.

## **10 Defensa de la competencia y autorizaciones de otros órganos supervisores**

### **10.1 Autorizaciones en materia de competencia**

La Oferta constituye una operación de dimensión comunitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 139/2004, del Consejo, sobre el control de las concentraciones entre empresas, por lo que será notificada a la Comisión Europea para su autorización (la "**Autorización de la UE**").

Asimismo, se prevé que sea obligatorio notificar la Oferta (i) a las autoridades de competencia norteamericanas, de acuerdo con la ley Hart-Scott-Rodino Antitrust Improvement de los Estados Unidos de América y la legislación que la desarrolla (la "**Autorización en Estados Unidos**"), y/o (ii) a las autoridades de competencia canadienses, de acuerdo con la vigente ley de Competencia, R.S.C. 1985, c. C-34, y la legislación que la desarrolla (la "**Autorización en Canadá**" y, conjuntamente con la Autorización de la UE y la Autorización en Estados Unidos, las "**Autorizaciones de Competencia**"). En la medida en que resultara necesario, la Oferta será debidamente notificada a las autoridades de competencia norteamericanas y/o canadienses.

Conforme a lo establecido en el artículo 26.1 del RD 1066/2007, IPIC se reservará el derecho de desistir de la Oferta, a su entera discreción, en el caso de que antes de la terminación del plazo de aceptación de la Oferta no se hubieran obtenido las Autorizaciones de Competencia.

### **10.2 Otras autorizaciones administrativas**

De acuerdo con la información disponible a la fecha del presente anuncio y sujeto a la confirmación del regulador, la ejecución de la Oferta no precisa autorización de la Comisión Nacional de la Energía (CNE).

La Oferta no requiere tampoco autorización de ninguna otra Administración española con competencias en materia de energía.

## **11 Acuerdos relativos a la Oferta**

### **11.1 Contrato de Compromiso Irrevocable**

Tal y como se ha indicado en apartado 2 anterior, con fecha 15 de febrero de 2011, IPIC, de una parte, y Odival y Total, de otra, han firmado el Contrato de Compromiso Irrevocable, cuyo contenido fundamental se describe a continuación:

- 11.1.1 IPIC ha adquirido el compromiso de formular una oferta pública para la adquisición de acciones de CEPSA en los términos establecidos en el presente anuncio.
- 11.1.2 Odival se ha comprometido de manera irrevocable a aceptar la Oferta respecto de todas sus acciones en CEPSA, a no retirar dicha aceptación en ningún momento y, consecuentemente, a transmitir todas sus acciones en CEPSA a IPIC en el marco de la Oferta (salvo en caso de ejercicio del Derecho de Adquisición que se describe en el apartado 11.1.3 siguiente o si llegado el 30 de septiembre de 2011 no se hubiera liquidado la Oferta). Si llegado el 31 de octubre de 2011 no se hubieran obtenido las autorizaciones descritas en el apartado 10 anterior, Odival dejará de estar obligado a transmitir sus acciones a IPIC en virtud del citado compromiso irrevocable.
- 11.1.3 Sin perjuicio de lo establecido en los apartados 11.1.1 y 11.1.2 anteriores, Odival ha otorgado a IPIC el derecho a adquirir todas sus acciones en CEPSA (el "**Derecho de Adquisición**"), e IPIC ha otorgado a Odival el derecho a vender a IPIC todas sus acciones en CEPSA (el "**Derecho de Transmisión**"), en ambos casos fuera del marco de la oferta. Estos derechos podrán ser ejercitados por IPIC y Odival, respectivamente, hasta el 31 de octubre de 2011, siempre y cuando se den las condiciones de ejercicio previstas en el Contrato de Compromiso Irrevocable para cada uno de ellos. El precio al que IPIC adquiriría las acciones de Odival en CEPSA en ejercicio de estos derechos coincide con el precio de la oferta descrito en el apartado 8 anterior.
- Si llegara a ejercitarse el Derecho de Adquisición o el Derecho de Transmisión y IPIC adquiriese las acciones de Odival en CEPSA fuera del marco de la Oferta, IPIC pasaría a convertirse en el principal accionista de CEPSA y la Oferta perdería el carácter de voluntaria, deviniendo obligatoria tal y como se ha indicado en el apartado 4 anterior del presente anuncio.
- 11.1.4 En todo caso, la adquisición efectiva de las acciones de Odival en CEPSA tanto en ejercicio del Derecho de Adquisición como del Derecho de Transmisión se encuentran sujetos a la previa obtención de las autorizaciones descritas en el apartado 10.1 anterior.

## 11.2 Contrato marco transitorio

Con fecha de 15 de febrero de 2011, IPIC y Total han firmado un acuerdo marco transitorio cuyo objeto es establecer los principios con sujeción a los cuales las partes revisarán las relaciones contractuales existentes entre Total y/o las sociedades de su grupo, y CEPSA y/o las sociedades de su grupo. Estas relaciones contractuales incluyen, entre otros, acuerdos de suministro, colaboración, licencia y *joint venture*.

La intención de las partes es determinar, una vez identificadas y analizadas en detalle las relaciones contractuales existentes, en qué medida cualesquiera modificaciones (en su caso) resultan deseables a los efectos de asegurar una transición ordenada tras la transmisión por Odival de su participación en CEPSA a IPIC, y el normal desarrollo de las actividades del grupo CEPSA dentro del curso ordinario del negocio.

Este contrato no contiene ningún compromiso u obligación en favor de Total que implique condiciones distintas de las de mercado.

## **12 Iniciativas en materia bursátil**

En virtud del compromiso irrevocable de transmisión de acciones de CEPSA asumido por Odival conforme a lo descrito en el apartado 11.1.2 anterior, tras la liquidación de la Oferta IPIC pasará a ser titular de, al menos, un número de acciones de CEPSA representativas del 95,896% de su capital social y la Oferta habrá sido aceptada por titulares de valores representativos de al menos el 92,248% de los derechos de voto a los que la Oferta se dirige (salvo que en el curso de la formulación de la Oferta se ejercite el Derecho de Adquisición o el Derecho de Transmisión descritos en el apartado 11.1.3 anterior).

En consecuencia, IPIC considera que se cumplirán las condiciones previstas en el artículo 47 del RD 1066/2007 para exigir la venta forzosa a un precio equitativo a los titulares de acciones en CEPSA que, en su caso, no hayan aceptado la Oferta, estando previsto que IPIC haga uso de este derecho. El precio al que IPIC adquiriría las acciones en ejercicio del mismo sería igual al precio de la oferta (apartado 8 anterior del presente anuncio). El procedimiento por el que se llevarían a cabo estas compraventas forzosas será el descrito en el artículo 48 del RD 1066/2007.

Conforme a lo establecido en el apartado 10 del citado artículo 48 del RD 1066/2007, la realización de la operación de venta forzosa determinará la exclusión de cotización de las acciones de CEPSA, que será efectiva a partir de la liquidación de la operación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, a partir de la fecha del presente anuncio, aquellos accionistas de CEPSA que adquieran valores que atribuyan derechos de voto deberán notificar a la CNMV dicha adquisición cuando la proporción de derechos de voto en su poder alcance o supere el 1%. Asimismo, los accionistas que ya tuvieran el 3% de los derechos de voto notificarán cualquier operación que implique una variación posterior en dicho porcentaje.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.b de la Norma quinta de la Circular 3/2007, de 19 de diciembre, de la CNMV, a partir de la fecha del presente anuncio deberá suspenderse la operativa del contrato de liquidez de la sociedad afectada, en el caso de que exista.

En Abu-Dhabi, a 16 de febrero de 2011

---

Khalifa Abdulla Al Romaihi

International Petroleum Investment Company